

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 2 de abril de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Francos .....	21,90	22,45	25,55	—
Libras .....	38,60	39,55	45,00	—
Dólares .....	10,75	11,02	12,56	—
Liras .....	54,25	55,60	—	—
Francos suizos .....	241,00	247,00	281,75	—
Reichsmark .....	4,17	4,27	—	—
Belgas .....	183,59	188,10	—	—
Florines .....	5,70	5,84	—	—
Escudos .....	39,00	40,00	45,60	—
Pesos Moneda legal .....	2,43	2,49	2,83	—
Coronas Suecas .....	2,55	2,62	—	—
Coronas Noruegas .....	2,45	2,51	—	—
Coronas Danesas .....	2,07	2,12	—	—

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Españoles fallecidos en el extranjero

El señor Cónsul general de España en Francia participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 2 de agosto de 1939 en Issoudon, Departamento de Indre, de la Indre, de la española Soledad Silva García, de veinticinco años de edad, nacida en Roquejo (Zamora), hija de Miguel y de Soledad, esposa de Pedro Ariazo.

O

El señor Cónsul de España en Casablanca participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella ciudad de los españoles cuya lista se adjunta:

María Cantero Jurado, natural de Casablanca, nacida el día 25 de julio de 1939, hija de Santiago y de Josefa, falleció el día 18 de noviembre de 1939 en Casablanca.

Pedro Aguilar Murinella nació el 26 de febrero de 1871 en Setenil, hijo de Juan (difunto) y de Francisca, esposo de Pascuala García, de profesión minero; falleció en esta ciudad el día 28 de noviembre de 1939.

Concepción Bernárdez Campos nació el día 11 de noviembre de 1887 en Villanueva del Ariscal (Sevilla), hija de Manuel y de Concepción; falleció en esta ciudad el día 26 de noviembre de 1939.

Raimundo Martos Jiménez nació en Beni-Sar (Orán) el día 10 de febrero de 1897, hijo de José y de Dolores, esposo

de Cecilia Mulssit, de profesión músico; falleció en esta ciudad el 22 de noviembre de 1939.

Andrés Valenzuela Vargas nació en Málaga el día 16 de marzo de 1887, hijo de Andrés y de Isabel, viudo de Isabel García; falleció en esta ciudad el día 21 de noviembre de 1939.

Mercedes Abad Lorca nació en Campeño el día 21 de diciembre de 1896, hija de Ramón y Dominga, esposa de Manuel Giner; falleció en esta ciudad el día 21 de noviembre de 1939.

Teresa Mónica Serna Berna nació en Albaterra el día 4 de mayo de 1852, hija de José y de María (difuntos), viuda de Antonio Serna; falleció en esta ciudad el día 4 de diciembre de 1939.

Providencia Giaconia Galigarría nació en Túnez el día 26 de febrero de 1894, hija de Francisco y de Giuseppa (difunta), esposa de Narciso Serrat; falleció en esta ciudad el día 5 de diciembre de 1939.

José Amuar Pastor, de cuarenta y seis años de edad, nacido en Crevillente, hijo de Salvador y de Dolores, esposo de Agosta Jiménez, de profesión comerciante, falleció en esta ciudad el día 7 de diciembre de 1939.

Serafino Campana Gámiz nació el día 31 de diciembre de 1895 en Granada, hijo de Francisco y de Concepción; falleció en esta el día 8 de diciembre de 1939.

Juan Campos Castaño nació el día 3 de marzo de 1905 en La Línea, hijo de Salvador y de Ana, de profesión ferre-

nero; falleció en ésta el día 8 de diciembre de 1939.

Mariano Franco Asensio nació el día 12 de febrero de 1894 en Aguilas, hijo de Mariano y de María; falleció en esta ciudad el día 13 de diciembre de 1939.

Pilar Puga López nació en Albuñol el día 10 de abril de 1859, hija de Manuel y de Juana; falleció en ésta el 9 de diciembre de 1939.

Angel Gueznaga Rentiera nació el día 5 de octubre de 1939 en Casablanca, hijo de Miguel y de Angela; falleció en Casablanca el 20 de diciembre de 1939.

José Babalone Morell nació el 11 de diciembre de 1858 en Berja, hijo de Vicente y de Vicenta; falleció en ésta el 15 de diciembre de 1939.

Manuel Góngora Sánchez nació el 12 de julio de 1862 en Nijar, hijo de Antonio y de María, esposo de Carmen Gil; falleció el 11 de diciembre de 1939.

Generoso Noguera Culat nació en Pout de Molins (Gerona), de cincuenta y dos años; falleció el día 8 de enero de 1940.

Manuel Martínez Llopis nació el 6 de diciembre de 1874 en Monforte, hijo de Juan y de Antonia, viudo de Isabel Bravo; falleció en ésta el 9 de enero de 1940.

Armanda Marcelina García Padilla nació el 27 de mayo de 1938 en Casablanca, hija de Bienvenido y de Fernanda; falleció en ésta el 7 de enero de 1940.

Ana María García La Rosa nació (se supone) en 1869 en Murcia, hija de Manuel y de Angela, viuda de Manuel González; falleció en ésta el 4 de enero de 1940.

José Cañete Almeda nació el 15 de junio de 1887 en Aguilar de la Frontera, hijo de José y de María, viudo de Julia Hernández, de profesión canarero; falleció en Casablanca el 1 de enero de 1940.

Olga Camesella Herrero nació el 19 de abril de 1936 en Casablanca, hija de Marcelino y de Regina; falleció el 29 de diciembre de 1939.

María López Meroader nació el 8 de abril de 1877 en Linares, hija de Juan y de María, viuda de Matías Cazorra; falleció en ésta el 14 de enero de 1940.

O

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

#### Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de febrero de 1939, falleció en 20 de marzo de 1939 el obrero José Guimbau Mis, de 64 años de edad, natural de Cantallops (Barcelona), domiciliado en Calella de Palafrugell (Gerona), que trabajaba al servicio del Coronel Nicolás Wozrodsky.

En cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de marzo de 1940.  
El Director, Luis Jordana de Pozas.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 21 de diciembre de 1939, falleció en 21 de diciembre de 1939 el obrero Celestino Miranda Miranda, de 17 años de edad, natural de El Carbayo-Langreo (Oviedo), hijo de Constantino y de Virginia, domiciliado en El Carbayo-Langreo, que trabajaba al servicio de Carbones Asturianos, C. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de marzo de 1940.  
El Director, Luis Jordana de Pozas.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 4 de septiembre de 1939, falleció en 13 de septiembre de 1939 el obrero Hamed Mohamed Moh, natural de Isaomen (Beni-Said), Marruecos, hijo de Mohamed y de Manma, domiciliado en Isaomen (Beni-Said), que trabajaba al servicio de Compañía Minera Hispano Africana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente

pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de marzo de 1940.  
El Director, Luis Jordana de Pozas.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 13 de enero de 1940, falleció el mismo día el obrero Antonio Rodríguez García-Plata, domiciliado en Morón (Sevilla), que trabajaba al servicio de Sociedad Andaluza de Cementos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de marzo de 1940.  
El Director, Luis Jordana de Pozas.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 5 de enero de 1940, falleció el mismo día el obrero Manuel Campos Fernández, de 26 años de edad, natural de Villar de San Andrés (Valencia), hijo de Jesús y de Manuela, domiciliado en San Salvador del Valle (Bilbao), que trabajaba al servicio de Compañía General de Vidrierías Españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de marzo de 1940.  
El Director, Luis Jordana de Pozas.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 14 de enero de 1940, falleció el mismo día el obrero Victoriano Marqueta Ruiz, de 36 años de edad, natural de Aranda de Moncayo (Zaragoza), hijo de Saturnino y de Petra, domiciliado en Ricla (Zaragoza), que trabajaba al servicio de don Rafael Aznar Marqueta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de marzo de 1940.  
El Director, Luis Jordana de Pozas.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 19 de octubre de 1939, falleció en 20 de octubre de 1939 el obrero Salvador Maldonado Macías, de 40 años de edad, natural de Cártama (Málaga), hijo de Miguel y de Josefa, domiciliado en Málaga, que trabajaba al servicio de don Antonio Jiménez Leiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de marzo de 1940.  
El Director, Luis Jordana de Pozas.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 3 de julio de 1935, falleció el mismo día el obrero Juan Zubia Medrano

tia, de 20 años de edad, natural de Oñate (Guipúzcoa), hijo de Francisco y de Justa, domiciliado en Vitoria, que trabajaba al servicio de don Demetrio Goitia Medina-goitia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de marzo de 1940. El Director, Luis Jordana de Pozas.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**  
Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 14 de junio de 1939, falleció en 18 de junio de 1939 el obrero Diego Gilabert Martínez, de 15 años de edad, natural de Elche (Alicante), hijo de Salvador y de Teresa, domiciliado en Elche (Alicante), que trabajaba al servicio de doña Teresa Peral López.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de marzo de 1940. El Director, Luis Jordana de Pozas.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**  
Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 29 de diciembre de 1939, falleció en 4 de enero de 1940 el obrero Joaquín Fanjul Palicio, de 29 años de edad, natural de Tiñana-Siero (Asturias), hijo de Manuel y de Carolina, domiciliado en Tiñana-Siero, que trabajaba al servicio de don Manuel Alonso.

En cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de marzo de 1940. El Director, Luis Jordana de Pozas.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**  
Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 14 de septiembre de 1939, falleció en 15 de septiembre de 1939 el obrero José Fernández Icaza, de 25 años de edad, natural de San Julián de Musques (Vizcaya), hijo de Manuel y de María, domiciliado en Somorrostro (Vizcaya), que trabajaba al servicio de la Sociedad de Explotaciones Mineras de San Julián de Musques.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de marzo de 1940. El Director, Luis Jordana de Pozas.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**  
Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 23 de julio de 1939, falleció en 24 de julio de 1939 el obrero José Costa Bernabéu, de 35 años de edad, natural de Alicante, hijo de Joaquín y de María, domiciliado en Alicante, que trabajaba al servicio de Tranvías y Electricidad de Alicante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de marzo de 1940. El Director, Luis Jordana de Pozas.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**  
Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 24 de mayo de 1939, falleció el mismo día el obrero Manuel Muñoz Alonso, de 16 años de edad, natural de Fontún (León), hijo de Alfredo y de Carmen, domiciliado en Fontún, que trabajaba al servicio de Distrito Forestal de León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1940. El Director, Luis Jordana de Pozas.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**  
Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 30 de diciembre de 1939, falleció el mismo día el obrero Miguel Arnáu Torrent, de 37 años de edad, natural de Sagunto (Valencia), hijo de Manuel y de María del Carmen, domiciliado en Sagunto (Valencia), que trabajaba al servicio de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1940. El Director, Luis Jordana de Pozas.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO****Madrid**

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 19 de octubre de 1939, falleció en 23 de noviembre de 1939 el obrero José Regalado Lobo, de 39 años de edad, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Antonia, domiciliado en Huelva, que trabajaba al servicio de Ferrocarril de Zafra a Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1940.  
El Director, Luis Jordana de Pozas.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO****Madrid**

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 16 de enero de 1940, falleció en 18 de enero de 1940 el obrero Pedro Sintés Coll, de 50 años de edad, natural de Mahón, hijo de Bartolomé y de María, domiciliado en Palma de Mallorca, que trabajaba al servicio de Hija de Joaquín Pujol.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1940.  
El Director, Luis Jordana de Pozas.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO****Madrid**

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 16 de septiembre de 1939, falleció el mismo día el obrero Antonio Espinosa Pérez, de 52 años de edad, na-

tural de Pegalajar (Jaén), domiciliado en Salamanca, que trabajaba al servicio de don Higinio Severino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1940.  
El Director, Luis Jordana de Pozas.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO****Madrid**

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 10 de octubre de 1939, falleció el mismo día el obrero Eugenio Suárez Miyares, de 17 años de edad, natural de Soto de Agues-Sobrescobio (Oviedo), hijo de Eugenio y de Pilar, domiciliado en Soto de Agues-Sobrescobio, que trabajaba al servicio de la Sociedad Metalúrgica "Duro Felguera".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1940.  
El Director, Luis Jordana de Pozas.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO****Madrid**

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de marzo de 1938, falleció en 25 de marzo de 1938 el obrero José Carbonell Novella, de 45 años de edad, natural de Valencia, domiciliado en Barcelona, que trabajaba al servicio de don Joaquín Mon Rovira.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir

la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1940.  
El Director, Luis Jordana de Pozas.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO****Madrid**

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 4 de julio de 1939, falleció en 14 de julio de 1939 el obrero José María Herrero Azorín, de 55 años de edad, natural de Jumilla (Murcia), hijo de Antonio-José y de Francisca, domiciliado en Jumilla, que trabajaba al servicio de don Bernardo Moreno Olivares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1940.  
El Director, Luis Jordana de Pozas.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO****Madrid**

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 31 de agosto de 1939, falleció el mismo día el obrero Ramón Cugota Maurici, de 16 años de edad, natural de Alcoletje (Lérida), hijo de José y de Antonia, domiciliado en Alcoletje, que trabajaba al servicio de don Juan Torrelles Baso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1940.  
El Director, Luis Jordana de Pozas.

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 9 de abril de 1939, falleció en 11 de abril de 1939 el obrero Félix Aragón Prada, de 17 años de edad, natural de Zamora, hijo de Félix y de Juana, domiciliado en Zamora, que trabajaba al servicio de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1935, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1940. El Director, Luis Jordana de Pozas.

## ALCALDIA DE VERIN

## Edicto

En virtud de lo acordado por este Ilmo. Ayuntamiento en la sesión del día 10 de febrero, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de la plaza de abastos en la plaza de la Estrella, de esta villa, con arreglo a las condiciones señaladas en el expediente y bajo el tipo de ciento veinticinco mil setecientas diez pesetas con cuatro céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal el día siguiente a los que cumplan los veinte días de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Herminio Conde Fidalgo, extendidas en papel sellado de la clase

sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de seis mil doscientas ochenta y cinco pesetas cinco céntimos en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de la plaza de abastos en la villa de Verín, y su presentación terminará a las doce horas del día en que se celebre la subasta, y, una vez constituida la Mesa, el Presidente declarará abierto el acto, concediendo media hora para presentar los pliegos a los que no lo hubieran realizado y quisieran hacerlo.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

## Modelo de la proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., núm. ...., piso ....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a ....., se comprometo a ....., con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en número y letra). Asimismo el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan: .....

Las horas extraordinarias se pagarán a ..... pesetas, y en días festivos, a ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)  
Verín (Orense), a 20 de marzo de 1940.  
El Alcalde (ilegible).—El Secretario.  
P. A. del A., José Pérez Cid.

1.680-X-Q

## ANUNCIOS PARTICULARES

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO), COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

El Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 14 de marzo de 1940, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, a cuenta de beneficios, los siguientes dividendos:

Dividendo activo número 17, año 1936, 2,50 por 100 sobre 15.000 acciones.

Dividendo activo número 25, año 1936, 2,50 por 100 sobre 5.000 acciones liberadas.

Dividendo activo número 18, año 1937, 2,50 por 100 sobre 15.000 acciones.

Dividendo activo número 26, año 1937, 2,50 por 100 sobre 5.000 acciones liberadas.

Dividendo activo número 19, año 1938, 2,50 por 100 sobre 15.000 acciones.

Dividendo activo número 27, año 1938, 2,50 por 100 sobre 5.000 acciones liberadas.

Dividendo activo número 20, año 1939, 2,50 por 100 sobre 15.000 acciones.

Dividendo activo número 28, año 1939, 2,50 por 100 sobre 5.000 acciones liberadas.

Dichos dividendos del 2,50 por 100 del capital desembolsado estarán gravados por cuenta de los señores accionistas, con los impuestos y gastos correspondientes.

El importe líquido anual para las acciones, números 5.001 a 20.000, cuyo desembolso es de 33,33 por 100, será de 3,91666 pesetas por acción, y para las acciones totalmente desembolsadas, números 1 a 5.000, de 11,75 pesetas por acción.

Los señores accionistas podrá hacer efectivos dichos dividendos, a cuenta, a partir del lunes, día ocho de abril próximo, mediante anotación, por la Compañía, en los Extractos de Inscripción, firmando los interesados las correspondientes facturas en la Caja de esta Compañía, Alcalá, 65, entre-suelo.

Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate.

1.662—X—P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDITORIA DE GUERRA DE CORDOBA

**PORRAS COCA, Juan** (a) "Saturdino", ignorándose el nombre de los padres, las circunstancias personales del encartado y el último domicilio que tuviere, procesado como autor del delito de rebelión en procedimiento sumarisimo de urgencia n.º 12.432, comparecerá ante este Juzgado, sito en las oficinas de la Auditoria de Guerra en la Avenida del Gran Capitán, núm. 4, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

**MARTINEZ SANTIAGO, José** (a) "Mellizo", ignorándose el nombre de los padres, natural y vecino de Posadas, casado, agente comercial, de unos cuarenta y cinco años de edad; no constan señas particulares ni defectos físicos, habiendo tenido su domicilio último en calle Fernández de Santiago, en Posadas, procesado por rebelión en procedimiento sumarisimo de urgencia núm. 12.238, comparecerá ante este Juzgado, sito en la Auditoria de Guerra de esta capital, Gran Capitán, núm. 4, en el término de treinta días, ante don Fernando Sepúlveda Courtoy, Oficial 3.º honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Militar letra A de Posadas, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que procede en derecho.

## MADRID

Don José Cortés López, Juez de Primera Instancia núm. 21 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia y a solicitud del Procurador don César Escrivá de Romani, en nombre y representación de D. Ramón Vázquez Esteban, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de doña María del Car-

men Valentina Esteban Hernández, natural de San Lorenzo del Escorial, hija de don Leonardo y doña Faustina, quien desapareció de esta capital en el año mil ochocientos noventa y siete, sin que desde esta fecha se haya vuelto a tener noticias de ella, dando a todo ello la publicidad que previene el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de la Jefatura del Estado de 30 de diciembre del último pasado año.

Y para su inserción por dos veces, con intervalo de quince días cada una, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1940.—E: Secretario, Diego Uceda.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José Cortés.

1.673-X-A. J. 1.ª 1-4-940

## MURCIA

Don Jerónimo García Germán, Juez de Primera Instancia del distrito número 1 de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber: Que en el procedimiento sumario que determina el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; seguido en este Juzgado por el Procurador don Jesualdo Cebrían Meoro, en nombre de don Antonio Pujante López, contra don Antonio Aroca Franco, he acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta en pública tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

Primera.—Una casa, sita en este término, partido de la Era Alta, calle de las Eras, número 6, cuya medida superficial no consta, que linda al frente o Norte con dicha calle; derecha entrando, con la casa de Ortuño; izquierda, la de don Juan Pérez Martos, y espalda, camino del Badén o San Ginés, Su precio en la segunda subasta fué veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda.—Otra casa con horno de cocer pan, al mismo término y partido, calle de Amorós, número 4, compuesta de un piso, dos cueros y patio, ocupando una superficie de ciento ochenta metros; linda, frente o Levante, con dicha calle; derecha entrando, casas de

don José Iniesta; izquierda, la de don Juan Monteagudo, y espalda, la de don Juan Tomás Pellicer. Su precio en la segunda subasta fué de nueve mil pesetas.

Tercera.—Una casa sita en esta ciudad, Plaza del Pintor Villacís sin número, que linda, frente o Levante, con dicha Plaza; derecha entrando, con la calle de Eulogio Soriano; izquierda, casa de don Pedro Guijarro y don Pedro Durán, y espalda, calle Baraundillo ocupa una superficie de quinientos treinta y dos metros, quinientos centímetros; consta de dos pisos en parte y tiene una terraza; su cubierta es de tejado. Su precio para la subasta, noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesetas en la subasta anterior.

## Condiciones

1.ª El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de abril próximo y hora de las once, y los autos y la certificación del Registro que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría para los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto un 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta a la finca sobre que se haga la oferta, si cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desentarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Murcia, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Jerónimo García Germán.—El Secretario, P. H. José Pardo.

1.658-X-A. J.

## CELANOVA

Don Luis Meleiro Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y Partido de Celanova.

Hago saber: Que en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Nabor Rivera Castiñeiras, mayor de edad, Abogado y vecino de Pereda, del Ayuntamiento de Cartelle, se ha solicitado por éste, en representación de su esposa doña Laureana Armada Castiñeiras, como hermana de doble vínculo de los ausentes Rafaela y José Armada Castiñeiras, vecinos que fueron de dicho Pereda y cuyo actual paradero se desconoce, la administración de bienes de éstos, y prevengo a los que se crean con mejor derecho a tal administración que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, dentro del término de los dos meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación de presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, pues en otro caso les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Celanova, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Luis Meleiro.—El Secretario, José Prieto.

1.663-X-A. J.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORTOSA

Don José Vaquer Sacanella, Abogado, Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia de la presente ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de autos de juicio universal de testamentaria, promovidos por el Procurador don Tomás José Gisbert Martínez, en representación de don Juan Moragrega Ariño, para la adjudicación de los bienes de la herencia de doña María de la Cinta Guinovart Ariño, fallecida en 19 de mayo de 1919, casada en el acto del fallecimiento con José Sabaté Aragonés, natural de Roquetas, bajo testamento otorgado ante el Notario de esta residencia don Félix Olesa Mañá a diecinueve de febrero de mil novecientos trece, en el que, después de instituir usufructuario de todos sus bienes a su referido esposo y legar otros a Ramón Arbós Expósito, instituya herederos de sus restantes bienes a los primos hermanos que tuviera el día de su defunción en la siguiente forma: dos terceras par-

tes a los de la línea paterna, y la restante tercera parte, a los primos hermanos de la línea materna; a disponer cada uno de la que le corresponda extinguido que sea el usufructo aludido, el que ha quedado extinguido por defunción del usufructuario; son llamados por tercera y última vez los que se crean con derecho a la herencia de la referida causante, a fin de que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previéndoles que al comparecer en el juicio alegando derecho, a los bienes deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieran a su disposición ninguno de los documentos, se expresará el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Se hace constar que el actor se halla comprendido en el cuarto grado de parentesco y que han comparecido alegando sus derechos a los bienes los hermanos Agustina, Jaime y Clara Rodríguez Guinovart, como comprendidos asimismo en el cuarto grado de parentesco; y siendo el presente el tercero y último llamamiento, se apercibe de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del expresado plazo.

Tortosa, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia accidental, José Vaquer. El Secretario accidental, José Huguet.

1.661-X-A J

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. 5 DE SEVILLA

## Edicto

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del Procurador de este Ilustre Colegio don Manuel García Bravo Ferrer, en nombre de don Fernando y don Sebastián Jádenes García, vecinos de esta capital, en solicitud de que se les declare herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña María Jádenes García, de cincuenta y seis años de edad, viuda de don Ismael Silva, hija de don José y doña Gregoria, natural de Sevilla, donde también tuvo su vecindad, y que residía accidentalmente en Madrid, donde falleció el día tres de enero de mil novecientos treinta y nueve, habiéndose acordado expedir el presente anunciando la muerte sin testar de dicha finada, y que reclaman su herencia sus referidos dos hermanos, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a recla-

mario dentro de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, según previene el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Sevilla, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Fernando Cotta.—El Secretario, P. H., José R. Carmona.

1.669-X-A J

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ZAMORA

## Edicto

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Buenaventura y doña Rosalía Rodríguez Gejo, mayores de edad, naturales de Roelos de Sayago, nacidos en dicha localidad en 7 de diciembre de 1870 y 5 de enero de 1874, respectivamente, ausentes, en paradero desconocido, desde hace más de cuarenta años, en que marcharon a América, y el cual ha sido instado por el Procurador don Marcelino González Cifuentes a nombre de doña María Adoración Rodríguez Hernández y don Francisco Ferrero Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.042 reformado de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zamora, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario (ilegible).

1.670-X-A J

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE RIAZA

## (SEGOVIA)

Don Faustino de las Heras Barbolla, Juez de Primera Instancia de Riaza y su partido.

Por el presente se anuncia al público la muerte sin testar de Domingo Pérez Licerias, de sesenta y nueve años de edad, viudo, labrador, hijo de Rafael y de Norberta, el cual falleció en el Muyo, donde tenía su domicilio, el día nueve de febrero del año último; y por este tercer edicto se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado para que en el término de dos meses, último que se concede, comparezcan en este Juzgado a hacer uso de su derecho, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare dentro de dicho término.

Este tercer llamamiento se hace por no haberse presentado ningún aspirante

a la herencia en los plazos de los dos anteriores.

Dado en Riaza, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Faustino Rodríguez.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

1.677-X-A J

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. 3  
DE MADRID**

*Edicto*

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Elisa Arias Yebra para obtener la declaración de fallecimiento de su esposo, don Francisco Rodríguez González, natural de Oviedo e hijo de don José y de doña Pilar, se hace saber que dicho señor desapareció en el año 1926 de esta capital, donde tenía su domicilio, sin que desde entonces se haya tenido ninguna noticia de él.

Y por el presente se llama a los que tengan algún interés en la declaración que se pretende para que comparezcan a ejercitarlo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el diario «Ya» y en la Radio Nacional se expide el presente en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

258 A J

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. 8 DE MADRID**

*Cédula de emplazamiento*

En los autos de mayor cuantía que insta don Julián López y López contra el Ministerio Fiscal y las personas ignoradas a quienes puede interesar la rectificación que pretende respecto del error existente en el acta de inscripción del nacimiento de su hija Saturnina, en el sentido de ser hembra y no varón, como fué inscrita, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Lozano.—Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta.

El anterior escrito, con los documentos que se acompañan, únanse a los autos de su razón. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en lo principal del mismo se formula a nombre de don Julián López y López, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites establecidos en la Ley para el juicio declarativo de mayor cuantía, se confiere traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y a cuantas personas ig-

noradas pueda interesar la rectificación que se pretende, y emplácese a dicho funcionario, con entrega de las oportunas cédula y copias simples de la referida demanda y de sus documentos, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, y a las expresadas personas ignoradas, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que en igual plazo de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y al primer otrosí expídase al Procurador señor Guerra el testimonio que solicita.

Lo mando y firma S. S., de que doy fe.—Lozano.—Ante mí, Ldo. José Torres.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las personas ignoradas a que se refiere la providencia inserta expido la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario.

259-A J

**VILLALBA**

D. Calixto Soto Fernández, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Ramiro Martínez Carballeira, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de San Jorge de Goá, en el Municipio de Cospeito, sobre declaración de fallecimiento de don Antonio Martínez Cornide, que usaba y era conocido con el segundo apellido de Lamas, hijo de don Antonio Martínez y doña Josefa Cornide, nieto por línea paterna de don Bernardo Martínez y doña Josefa Rodríguez, y por línea materna de don Juan Alvarez y doña María Cornide, viudo de doña Manuela Pedreira Rodríguez, natural y vecino que fué de la indicada Parroquia de Goá, siendo sus más próximos parientes sus diez nietos, llamados Ramiro, Darío, Concepción y Alicia Martínez Carballeira, y José María, Ramiro, Sabino, Aurelio, Jesús y David Martínez Castro. En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público por medio del presente edicto la existencia de dicho

expediente, a los efectos procedentes.

Dado en Villalba, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Calixto Soto Fernández.—El Secretario, Pedro Bestan Nicolau.

1.449-X A J y 2.ª 2-4-940

**PALMA DE MALLORCA**

*Edicto*

Por ante este Juzgado se ha incoado, a instancia de doña María Salud Arteaga Ocañas, expediente declaración ausencia de su marido, don Francisco Cabello Jurado, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Herrería, núm. 72, desaparecido el 4 de enero de 1937.

Palma de Mallorca, 29 de febrero de 1940.—El Juez, Gerardo M. Thomas.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

1.498 X A J y 2.ª 2-4-940

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE  
MELILLA**

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia núm. 134: En la ciudad de Melilla, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos setenta del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma Plaza seguido contra Víctor López de la Serna, ya fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Valentín y de Petra, de estado soltero natural de Alca, provincia de Cáceres, vecino de Melilla, de profesión barbero, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Víctor López de la Serna, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia de la que se llevará testimonio literal al rollo respec-



tivo y se les notificará en estrados y por los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente F. Sánchez del Pozo.  
R. P.—11.986.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Don José Morell Villalonga, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el expediente rollo núm. 139 de 1939, contra Vicente Tur Tur, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia núm. 42 de 1940.—S. S. Presdente, Ilmo. Sr. don Eduardo García Serena; Vocales: Ilmo. Sr. don Luis Roselló y Sr. don Luis Amorós. Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente núm. 136, rollo número 139 de 1939, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma, por secho de haber sido directivo de Izquierda Republicana Delegación del Coll D'Rebassa contra Vicente Tur Tur, soltero, de treinta y tres años, natural de Ibiza, vecino de Pollensa, de oficio jornalero, de buena conducta, con instrucción sin bienes, siendo ponente el vocal Magistrado Ilustrísimo señor don Luis Roselló Sendra.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Vicente Tur Tur, en concepto de autor responsable del hecho de haber sido directivo de Izquierda Republicana de la Delegación del Coll D'Rebassa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad política, cuyo hecho se califica de leve, a la sanción de inhabilitación absoluta por el tiempo de un año, cuatro meses y un día de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o los subvencionasen o de asociaciones o corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos,

y a la económica de cien pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis en cuanto a la sanción económica; por encontrarse dicho encartado actualmente en ignorado paradero, publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia a los efectos legales procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rosselló. Luis Amorós. Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expdo y firmo el presente en Palma de Mallorca, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario habilitado, José Morell Villalonga.

Don José Morell Villalonga, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el expediente rollo número 162 de 1939, contra Bartolomé Cabanellas Botia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia núm. 41 de 1940.—S. S. Presdente, Ilmo. Sr. don Eduardo García; Vocales: Ilmo. Sr. don Luis Roselló y Sr. don Luis Amorós.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 163, rollo núm. 162 de 1939, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma, por secho de haber desempeñado el cargo de Gestor del Ayuntamiento de Pollensa como afiliado al Partido Unión Republicana, contra Bartolomé Cabanellas Botia, casado hijo de José y de Trinidad, vecino de Pollensa, hoy desaparecido, de mala conducta, con instrucción, con bienes, siendo ponente el vocal Magistrado el Ilmo. Sr. don Luis Roselló Sendra.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Bartolomé Cabanellas Botia, en concepto de autor responsable del hecho de haber sido afiliado a Izquierda Republicana y haber desempeñado con tal carácter político el cargo de Gestor del Ayuntamiento de Pollensa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad política, cuyo hecho se califica de grave, a la sanción de diez años, cuatro meses y un día de inhabilitación absoluta de

todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de dos mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, y por encontrarse el inculcado en ignorado paradero publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia a los efectos legales procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García.—Luis Roselló.—Luis Amorós.—Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expdo y firmo el presente en Palma de Mallorca, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario habilitado, José Morell Villalonga.

R. P.— 11.987-11.988.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sres. don Braulio Ordóñez Yagel, Presidente; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atiucha.

En la villa de Bilbao, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 654, seguido de orden de este Tribunal contra doña Pilar Simón Gómez y don Agustín Benito Bravo, mayor de edad, de estado casado, de profesión sus labores y jornalero, domiciliados últimamente en Durango (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado y así se declara, que don Agustín Benito Bravo Gómez, afiliado al Partido de Izquierda Republicana en Durango y gran propagandista del llamado Frente Popular; al producirse el Glorioso Movimiento mostró públicamente su oposición, y, por el contrario, su adhesión a los rojo-separatistas, merecien-

do destacarse de sus actividades en este sentido las denuncias que presentó contra personas de derechas, el haber formado parte activa en el asalto a la cárcel de Durango el 25 de septiembre de 1936 del que resultaron, según informes, veinticinco presos muertos, y el haber insultado públicamente a los militares destacados del Alzamiento; huyó al extranjero, donde, al parecer, se encuentra. Su esposa, Pilar Simón Gómez, era también de ideas exaltadas y extremistas estando afiliada al Partido Socialista y se ha distinguido, iniciado el Glorioso Movimiento, por su entusiasmo por los rojo-separatistas, acudiendo a manifestaciones y demás actos públicos e insultando y persiguiendo a las personas de orden; también evasó Durango al aproximarse los Nacionales, pero recientemente se la vió por el pueblo; los bienes del matrimonio consisten en 23,651,57 pesetas en cartillas de ahorro en diferentes Bancos, y se desconocen sus obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa los inculcados no produjeron alegaciones en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartado c), e) l) y n), y octavo grupo, 2.º y 3.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, por lo que respecta a ambos encartados;

Considerando que de los mismos son responsables políticamente los encartados Pilar Simón Gómez y Agustín Benito Bravo, por su participación material y directa en su ejecución; Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también, y principalmente, a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos que procede imponer e imponemos a doña Pilar Simón Gómez y a don Agustín Benito Bravo Gómez, como políticamente responsables de hechos graves, a cada uno de ellos la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de extrañamiento y la pérdida total de bienes y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones preveni-

das en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Braulio Ordóñez.—Francisco Arias. Luis Otero.—Y desconociéndose el paradero de los inculcados se publica en este BOLETIN OFICIAL para su notificación.

Bilbao, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario. Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Ses. don Braulio Ordóñez Yasel, Presidente; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 297, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, con el número 367, seguido de orden de ésta contra don Félix Rodríguez Macías de Parra, mayor de edad, de estado soltero de profesión Agente de Bolsa, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado y así se declara, que don Félix Rodríguez y Macías de Parra, de ideas extremistas y afiliado al Partido de Izquierda Republicana antes del 18 de julio de 1936, y continuándolo siendo después de esta fecha, según inscripción núm. 123, fué Inspector de Puertos debido a la estrecha amistad que le unía con Indalecio Prieto, y gerente de "El Liberal" al adquirirlo este último; después del Glorioso Movimiento mostró su identificación plena y absoluta con el Frente Popular y aceptó y desempeñó una comisión comercial que el Gobierno le otorgó en la Argentina, huyendo al extranjero, en donde se encuentra. Sus bienes se desconocen con certeza, pero los conocidos son 2.745 pesetas en cuenta corriente y 40 acciones de la Sociedad Minas de Cala S. A.;

Resultando que en trámite de defensa el inculcado no produjo alegación ninguna en su descargo;

Considerando, que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están

comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartado c), d), j) y n), y octavo grupo, 2.º y 3.º de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Félix Rodríguez y Macías de Parra por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que ha concurrido la circunstancia modificativa de la citada responsabilidad de relevancia social que se recoge como agravante del artículo séptimo de la Ley citada;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también, y principalmente, a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57 sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos que procede imponer e imponemos a don Félix Rodríguez y Macías de Parra, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de extrañamiento y la económica de pérdida total de sus bienes; y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Braulio Ordóñez.—Francisco Arias. Luis Otero.—Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL para su notificación.

Bilbao, doce de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente Ordóñez.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

##### Edicto

En el expediente número 145, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra contra el inculcado (fallecido) Pablo Aparicio Fernández, vecino que fué de Marín (Pontevedra), se ha dictado por este Tribunal providencia con fecha 27 de febrero último, en la que se acordó poner los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días a alguno de los herederos legítimos de inculcado para que se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Lo que se hace saber a los herederos de dicho expedientado, sirviendo el presente de notificación, haciéndoles saber igualmente que pueden acogerse a los beneficios que les concede el artículo 82 de la Ley.

La Coruña, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

R P—11.934

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### BILBAO

Don Eduardo Alonso San Román, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número tres de Vizcaya.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de 25 de marzo de 1940 del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, se instruye expediente, con el número 44 de 1940, contra don Pedro Urrutia Zionaga, casado vecino de Orduña.

R P—11.803

### BURGOS

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruye expediente contra Leodegario Velas-

co Arnáiz, hojalatero, casado, vecino de Entrambasaguas (fallecido).

R P—11.804

### GUADALAJARA

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Capitán provisional de Infantería, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Madrid, se instruye expediente contra:

Florencia Sánchez Pérez, de 25 años, sirviente, soltera, vecina de Valencia.

R P—11.820

### HUESCA

Don Pascual Vidal Aznárez, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Huesca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

José Colomina Puyol, de Almunia de San Juan.

Manuel Colomina Puyol, de Almunia de San Juan.

José Isun Fanlo, de Linás de Broto. Luis Aros Palacios, de Linás de Broto.

Enrique Villacampa Riasuelo, de Linás de Broto.

Antonio Satue Franco, de Linás de Broto.

José Falle Pérez, de Linás de Broto.

R P—11.821-11.827

### LEÓN

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se tramitan expedientes contra:

Emiliano Rodríguez Puente, labrador vecino de La Losilla.

Teodoro Huerta Salán, chófer, vecino de Arenillas de Valderaduey.

Narciso García Presa, albañil, casado, natural y vecino de Puente Castro.

Florinda Martínez Sarmiento, sus labores, soltera natural y vecina de Armellada.

R P—11.828-11.831

### LERIDA

Don Francisco Monsó Tirbio, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regio-

nal de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se instruyen expedientes contra:

José Perat Pallars, casado, propietario, vecino de Pobleta de Bellvehiel.

Pablo Yor Morgo, casado, vecino de ídem.

Félix Jaume Montané vecino de ídem.

Hermenegildo Benavent Carrera, vecino de ídem.

Arturo Mir Adua, casado, vecino de ídem.

Pablo Salat, casado, vecino de ídem. Manuel Prat Vitanova, casado, labrador, vecino de Suroca de Bellera.

Pedro Torrobella Alegre, casado, vecino de ídem.

Ramón Ribba Ramón, soltero, labrador, vecino de ídem.

Francisco Perera Pallás, casado, labrador, vecino de ídem.

Angel Gravalós Canut, casado, carpintero, vecino de ídem.

Antonio Herou Alegre, soltero, labrador, vecino de ídem.

Sebastián Bertrán Badía, casado, labrador vecino de ídem.

Alejo Viñals Agullana, casado, labrador, vecino de ídem.

Ramón Ardany Pagés, casado, labrador, vecino de ídem.

José Lluch Canut, viudo, herrero, vecino de ídem.

José Jordana Rollán vecino de ídem. Justo Pons Bringue, casado, vecino de Lérida.

Luis Vilalta Piñol, vecino de Solerás.

Jaime Bonet Sendra, casado, médico, vecino de ídem.

Antonio Montagut Llop, casado, propietario vecino de Llardecans.

Ricardo Sicre Sicre, propietario, vecino de Bellver de Cerdaña.

Salvador Falguera Usurbí, casado, ferroviario, vecino de Lérida

R P—11.832

### MALAGA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Granada, se instruyen expedientes contra los individuos que se citan a continuación:

Antonio Gil Andrades vecino de Málaga.

Rafael García Casero, vecino de ídem. Francisco García Herrera, vecino de ídem.

José Gea Gómez, Perito aparejador, vecino de ídem.

José Pacheco Kroeger, vecino de ídem.

Serafin Baudin Agüero, vecino de ídem.  
 Antonio Quintana Díaz, vecino de ídem.  
 Francisco Florido del Río vecino de ídem.  
 Modesto Escobar Urbano, vecino de ídem.  
 Luis Fernández Gálvez, empleado, casado, vecino de ídem.  
 Florentino Girón Sáiz, casado, vecino de ídem.  
 Eduardo Satué Malo, contable, casado, vecino de ídem.  
 Juan Valladares Martínez, empleado, casado, vecino de ídem.  
 Francisco Rodríguez Rodríguez, maestro nacional, casado, vecino de ídem.  
 Manuel Bouquet López, vecino de ídem.  
 Salvador Ferro Sepúlveda, vecino de ídem.  
 José Mallo Palomo, vecino de ídem.  
 Domingo Larrad Martín, vecino de ídem.  
 Pablo González Tornadijo, vecino de ídem.  
 Antonio Malpartida Astor, vecino de ídem.  
 Rafael Larrazábal, vecino de ídem.  
 Bartolomé Torrejón, vecino de ídem.  
 Antonio Domínguez Herrera, vecino de ídem.  
 Mateo Bilbao Lorra, vecino de ídem.  
 Fernando Pelsmacker Ibáñez vecino de ídem.  
 Juan Fernández Gil del Corral, vecino de ídem.  
 Luis Fernández Barreiro, vecino de ídem.  
 José Jiménez Díaz, vecino de ídem.  
 Juan Andrés Gilbert Marí, vecino de ídem.  
 Ildefonso Jiménez Corrales, vecino de ídem.  
 Diego Puente Cantarero, vecino de ídem.  
 Antonio Rojas Palomo, vecino de ídem.  
 Víctor Frápoli Fernández, vecino de ídem.  
 Antonio García Márquez, vecino de ídem.  
 Francisco González Fernández, maestro, vecino de ídem.  
 Pablo España Magno, vecino de ídem.  
 José de la Fuente Sánchez, vecino de ídem.  
 José Galán Lara, vecino de ídem.  
 J. Gallego, vecino de ídem.  
 Eduardo Fernández Gómez vecino de ídem.  
 Rafael Espejo González, vecino de ídem.  
 Francisco Espejo González, vecino de ídem.

Gumersindo Esteban Rivero, vecino de ídem.  
 José Estradora Alonso, vecino de ídem.  
 José Extremera Pérez, vecino de ídem.  
 José Extremera López, vecino de ídem.  
 Federico Fazio Maury, vecino de ídem.  
 Miguel Escalante García vecino de ídem.  
 José Fernández Andaya, vecino de ídem.  
 Demetrio Espejo Espejo, vecino de ídem.  
 Antonio España Palma, vecino de ídem.  
 Eduardo Fernández González, vecino de ídem.  
 Eduardo Fernández Pérez, vecino de ídem.  
 Antonio Fernández Ruiz, vecino de ídem.  
 Alfonso Francisco Domenech, vecino de ídem.  
 Miguel Fernández Portillo vecino de ídem.  
 Manuel Fernández de Villalta, vecino de ídem.  
 Adolfo Fernández Sánchez, vecino de ídem.  
 José García Pato, vecino de ídem.  
 Alfonso González Luna agente comercial, vecino de ídem.  
 Isidro Garnica Jiménez, médico, casado, vecino de ídem.  
 Serafin García Moya, empleado, vecino de ídem.  
 Antonio García Prieto, vecino de ídem.  
 Manuel García Ramírez, vecino de ídem.  
 Joaquín Garrido García vecino de ídem.  
 José García Romero, vecino de ídem.  
 Antonio García, vecino de ídem.  
 Ricardo García de la Torre, vecino de ídem.  
 José Luis Gamboa y Sánchez Barcaiztegui, vecino de ídem.  
 Adolfo García Sánchez, vecino de ídem.  
 José Garijo Ruiz, vecino de ídem.  
 Lorenzo García Dúctor, vecino de ídem.  
 Juan García Moreno, vecino de ídem.  
 José García Figueroa, vecino de ídem.  
 Rafael García Gea, vecino de ídem.  
 Joaquín García Guerrero, vecino de ídem.  
 Facundo García Hernández, vecino de ídem.  
 R P—11.834-11.838

**ORENSE**

Don Bartolomé Mostaza, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.  
 Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

La Coruña, se tramita expedientes contra el encartado siguiente:  
 José Pérez Vázquez panadero, soltero, vecino de Sobrado de Poulo (Gomesende).

R P—11.840

**SANTANDER**

Don Fernando de la Portilla Ortiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander, hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruyen expedientes contra los individuos que a continuación se citan:  
 Sotero Díaz Rodríguez, vecino de Valle.

Victoriano Puente Revuelta vecino de Mazcuerras.

Angel Bonito Becerril, labrador, soltero, natural y vecino de Helguera (Santander).

Máximo Haro Destro, obrero, casado, natural y vecino de Cuchis.

Juan Llata Muñiz, natural y vecino de Soto de la Marina.

Gregorio Pérez Puerta, chófer casado, natural de Guarnizo y vecino de Arroyo.

José Imaz Trueba, zapatero, natural y vecino de Santander.

Jesús Calleja Cayón, jornalero, casado, natural y vecino de Viérnoles.

Julio Martín Provedo jornalero casado, natural de Avia y vecino de Barreño.

Eladio Viadero Abascal, natural de Guemes y vecino de Madrid.

R P—11.883

**VITORIA**

Don Emigdio-Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruye expediente contra el siguiente inculcado:

José Marcos Robles, de 41 años, empleado municipal, natural y vecino de Vitoria.

R P—11.884